ACTA No. 1	**PRÓRROGA Y ADICIÓN No. 1**
CONVENIO Nro.	**ENV-12-25-1094-21**
MODALIDAD SELECCIÓN	**Régimen Especial con ofertas**
TIPO DE CONTRATO	**Convenio de Asociación**
ENTIDAD	**MUNICIPIO DE ENVIGADO**
IDENTIFICACIÓN	**NIT. 890.907.106-5**
ASOCIADO	**FUNDACIÓN ALIMENTARTE**
IDENTIFICACIÓN	**NIT. 900.407.237-1**
APORTE INICIAL DEL MUNICIPIO	**$1.515.482.693**
APORTE INICIAL DEL ASOCIADO	**$ 181.857.923**
VALOR TOTAL INICIAL DEL CONVENIO	**$1.697.340.616**
CDP	**20211378**
APORTE ADICIÓN No. 1 DEL MUNICIPIO	**$ 298.958.156**
APORTE ADICIÓN No. 1 DEL ASOCIADO	**$ 35.874.979**
VALOR TOTAL ADICIÓN No. 1	**$ 334.833.135**
VALOR TOTAL FINAL DEL CONVENIO	**$2.032.173.751**
CDP ADICIÓN	**20211775**

Entre los suscritos, **BRAULIO ALONSO ESPINOSA MÁRQUEZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N° 98.566.018 de Medellín, Representante Legal del Municipio de Envigado, en su calidad de Alcalde Municipal, según consta en el Acta de Posesión de 29 de diciembre de 2019, ante el Notario Segundo del Círculo Notarial de Envigado, con efectos a partir del primero (01) de enero de 2020, debidamente facultado para suscribir convenios y/o contratos mediante el artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 literal d) numeral 5 de la Ley 1551 de 2012 y de conformidad con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, su Decreto reglamentario 1082 de 2015, la Ley 1882 de 2018, quien para efectos de este contrato se denominará EL MUNICIPIO de una parte y de otra parte **EDDY ALEJANDRA CALLE ARTEAGA**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía N° 43.973.527 expedida en Medellín, Representante Legal de la **FUNDACIÓN ALIMENTARTE** NIT. 900.407.237-1, entidad sin ánimo de lucro con personería Jurídica según Resolución N°. 4876 del 21 de noviembre de 2014, emanada del ICBF Regional Antioquia, designada por medio del Acta de Asamblea Extraordinaria N° 24 del 17 de Mayo de 2016 como consta en el certificado de Existencia y representación legal expedido el día 11-10-2021 por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar- ICBF- y con facultad legal para contratar según costa en el acta de Asamblea Extraordinaria No. 65 de fecha 8-11-2021 quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha convenido celebrar la modificación No. 1 de adición y prórroga al presente Convenio de Asociación de Régimen Especial con oferta (Decreto 092 de 2021), con base en las siguientes

CONSIDERACIONES:

PRIMERO: Entre el **MUNICIPIO DE ENVIGADO** y la **FUNDACIÓN ALIMENTARTE** NIT. 900.407.237-1 el pasado 6/08/2021, se suscribió a través del portal del SECOP II, el convenio de asociación de régimen especial No. ENV-12-25-1094-21, por valor total de MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS DIECIESEIS PESOS M/CTE (**$1.697.340.616**) correspondientes a los aportes realizados de la siguiente manera: Mil quinientos quince millones cuatrocientos

ochenta y dos mil seiscientos noventa y tres pesos m/cte (**$1.515.482.693)** por parte del Municipio de Envigado y Ciento ochenta y un millones ochocientos cincuenta y siete mil novecientos veintitrés pesos m/cte(**$181.857.923)** por parte del asociado Fundación Alimentarte, y el objeto es: AUNAR ESFUERZOS PARA GARANTIZAR EL ACCESO Y PERMANENCIA DE LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES, MATRICULADOS EN EL SISTEMA EDUCATIVO OFICIAL EN EL MARCO DE LOS LINEAMIENTOS Y ESTÁNDARES ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE.

SEGUNDO: Que el convenio de asociación quedó proyectado con un plazo de ejecución estimado de ciento treinta y dos (132) días calendario, pero se debe aclarar que de acuerdo a la fecha de inicio establecida en el portal del SECOP II, el plazo va desde el 10/08/2021 hasta el 15/12/2021, para un total de CIENTO VEINTIOCHO (128) días calendario, encontrándose en ejecución a la fecha.

TERCERO: Que con base en el informe de Supervisión No. 3 de fecha 29/10/2021, a la fecha se ha ejecutado el ochenta y cinco por ciento (85%) del valor del convenio. Las actividades se vienen realizando y ejecutando conforme las condiciones y obligaciones dispuestas en el convenio principal. El asociado ha cumplido a entera satisfacción con las necesidades y compromisos acordados entre las partes. Y con el pago de la seguridad social en (salud pensión y riesgos laborales).

CUARTO: Que en el informe de Supervisión No. 3 de fecha 29/10/2021, la supervisión del convenio, recomienda y justifica al ordenador del gasto la adición y prórroga del convenio en los siguientes términos:

2.3 Cumplimiento de obligaciones (Seguimiento técnico):

Se analiza la necesidad de adición y prórroga del contrato, por los motivos expuestos a continuación:

El contrato inicial se encontraba proyectado para ser ejecutado, conforme a las necesidades y características de la modalidad de servicio a implementar luego de la directriz recibida del Ministerio de Educación Nacional "Las orientaciones precisan las condiciones para la prestación del servicio educativo de manera presencial, en aplicación de la Resolución 777 de 2021, con el propósito de lograr el adecuado desarrollo de este proceso, fomentar el autocuidado y la corresponsabilidad en el ámbito escolar, social y familiar".

De igual manera, con el retorno gradual de los estudiantes de las instituciones educativas públicas a la presencialidad, se ha visto incrementado la prestación del servicio, y con el fin de llevar a buen término la ejecución del presente contrato, se determinó por parte de las Supervisoras, requerir del apoyo logístico de algunas manipuladoras para organizar, distribuir y empacar las Raciones para Preparar en Casa para los estudiantes titulares de derecho focalizados en la plataforma SIMAT, en las actividades de fin de año del Programa de Alimentación Escolar PAE que se tienen programadas desde la Secretaria de Educación y Secretaria de Salud con la Fundación Alimentarte.

Por todo lo anteriormente descrito, se hace necesario realizar una adición al contrato al contrato por valor de Doscientos Noventa y Ocho Millones, Novecientos Cincuenta y Ocho Mil Ciento Cincuenta y Seis Pesos ML **$298.958.156**, para llevar a cabo la atención del programa PAE, esta adición es necesaria, dado que aún se cuenta con recurso disponible, pero que no es suficiente para garantizar la atención de la población titulares de derecho. Así mismo, se requiere ampliar el plazo del contrato, con una prórroga hasta el día 30 de diciembre de 2021, para garantizar el cierre completo de las actividades del contrato, es importante aclarar que la facturación se radicara antes del 15 de diciembre con el fin de no causar traumas en el proceso de cierre presupuestal.

De igual manera, se aclara que la FUNDACIÓN ALIMENTARTE entregará como aportes a la adición y prorroga el 12% del valor a adicionar que equivale a la suma de **$35.874.979,** Treinta y Cinco Millones Ochocientos Setenta y Cuatro Mil Novecientos Setenta y Nueve Pesos ML, representados en personal y capacitaciones, tal como se muestra en el documento adjunto de aceptación, por parte del Contratista. (Se anexa documento).

Adicionar la Cláusula CUARTA. COMPROMISOS DE LOS APORTANTES: A). COMPROMISOS DEL ASOCIADO: Compromisos específicos del asociado/ESAL:

23. Adquirir y poner a disposición los insumos necesarios de verduras Y frutas para complementar las raciones, acorde con las fichas técnicas.

QUINTO: El ordenador del gasto acogiendo la recomendación de la supervisión autoriza por medio de la solicitud de adiciones, modificaciones o prórrogas la modificación del contrato, habiéndose consultado al Asociado Fundación Alimentarte previamente y obteniéndose respuesta positiva, además de estipularse el valor del aporte que realizarían ellos, para la adición y prórroga del convenio.

SEXTO: Que se requiere modificar por la adición y prórroga del contrato las siguientes cláusulas del convenio:

1.-) Modificar en el encabezado y en el portal del SECOP II el valor del convenio, como producto de la adición, el cual deberá quedar así:

APORTE INICIAL DEL MUNICIPIO	$1.515.482.693
APORTE DINICIAL DEL ASOCIADO	$ 181.857.923
VALOR TOTAL INICIAL DEL CONVENIO	**$1.697.340.616**
APORTE ADICIÓN No. 1 Municipio	$ 298.958.156
APORTE ADICIÓN Asociado	$ 35.874.979
VALOR TOTAL ADICIÓN	$ 334.833.135
VALOR FINAL TOTAL CONVENIO	**$2.032.173.751**

2.-) Modificar la Cláusula Segunda Plazo- Con base en el número de días a prorrogar a partir de 16 al 30 de diciembre como lo autorizó la Secretaría de Hacienda Municipal y

la aclaración estipulada anteriormente en el SEGUNDO considerando, deberá quedar así:

SEGUNDA.PLAZO: El plazo estimado para la ejecución del presente convenio será **CIENTO CUARENTA Y TRES (143) DÍAS CALENDARIO** desde la fecha de inicio establecida en el portal del SECOP II, hasta el 30 de diciembre de 2021.

3.-) Adicionar la Clausula CUARTA. COMPROMISOS DE LOS APORTANTES: **A). COMPROMISOS DEL ASOCIADO: Compromisos específicos del asociado/ESAL:**

23. Adquirir y poner a disposición los insumos necesarios de verduras y frutas para complementar las raciones, acorde con las fichas técnicas.

4.-) Adicionar la clausula DÉCIMA SÉPTIMA. SUJESIÓN A LAS APROPIACIÓNES PRESUPUESTALES: para incluir los siguientes rubros presupuestales:

RUBRO PRESUPUESTAL	DESCRIPCION DEL RUBRO	VALOR
23202010000000000022010280121413100001302011 5	Agricultura, silvicultura y productos de la pesca. Lechuga y achicoria	5.884.000
23202010000000000022010280121913100001302011 5	Agricultura, silvicultura y productos de la pesca. Otras hortalizas de hoja o	3.975.300
23202010000000000022010280123213100001302011 5	Agricultura, silvicultura y productos de la pesca. Pepinos y pepinillos	1.755.000
23202010000000000022010280123413100001302011 5	Agricultura, silvicultura y productos de la pesca. Tomates	18.622.124
23202010000000000022010280123913100001302011 5	Agricultura, silvicultura y productos de la pesca. Otras hortalizas de fruto	15.567.500
23202010000000000022010280124913100001302011 5	Agricultura, silvicultura y productos de la pesca. Otras legumbres verdes	4.160.000
23202010000000000022010280125213100001302011 5	Agricultura, silvicultura y productos de la pesca. Ajos	860.000
23202010000000000022010280125313100001302011 5	Agricultura, silvicultura y productos de la pesca. Cebollas	12.512.200
23202010000000000022010280125913100001302011 5	Agricultura, silvicultura y productos de la pesca. Otras hortalizas de raíz, bu	313.400
23202010000000000022010280131213100001302011 5	Agricultura, silvicultura y productos de la pesca. Banano	5.600.000
23202010000000000022010280131313100001302011 5	Agricultura, silvicultura y productos de la pesca. Plátano y otros	18.956.000
23202010000000000022010280131613100001302011 5	Agricultura, silvicultura y productos de la pesca. Mangos	2.560.000
23202010000000000022010280131813100001302011 5	Agricultura, silvicultura y productos de la pesca. Piñas	800.000
23202010000000000022010280132213100001302011 5	Agricultura, silvicultura y productos de la pesca. Limones y limas	4.545.000
23202010000000000022010280152013100001302011 5	Agricultura, silvicultura y productos de la pesca. Yuca	1.200.000
23202010000000000022010280165413100001302011 5	Agricultura, silvicultura y productos de la pesca. Anís, anís estrellado, cilan	3.350.000
23202010000000000022010280125113100004202011 5	Agricultura, silvicultura y productos de la pesca. Zanahorias y nabos	20.821.000
23202010000000000022010280125113100004202011 5	Agricultura, silvicultura y productos de la pesca.	2.639.000
23202010000000000022010280134113100004202011 5	Agricultura, silvicultura y productos de la pesca. Manzanas	32.240.000
23202020060000000022010286332013300001002011 5	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; ser	142.597.632
	TOTAL	298.958.156

SÉPTIMO: El valor de los aportes del Municipio de Envigado se encuentra soportado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 20211775 expedido el 2/11/2021 por la Secretaría de Hacienda Municipal.

OCTAVO: Que el valor de la adición representa el 19.73% del valor total del convenio inicial, por lo cual no se vulnera lo establecido en el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, al no superarse el 50% de su valor inicial.

Que de conformidad con lo anterior,

RESUELVEN:

ARTÍCULO PRIMERO: Adicionar y Prorrogar el convenio ENV-12-25-1094-21 celebrado entre el **MUNICIPIO DE ENVIGADO-Secretaría de Educación y FUNDACIÓN ALIMENTARTE** NIT. 900.407.237-1 cuyo objeto es "*AUNAR ESFUERZOS PARA GARANTIZAR EL ACCESO Y PERMANENCIA DE LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES, MATRICULADOS EN EL SISTEMA EDUCATIVO OFICIAL EN EL MARCO DE LOS LINEAMIENTOS Y ESTÁNDARES ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE.**".*

ARTÍCULO SEGUNDO: Modificar el valor del convenio adicionando el valor de los aportes en:

APORTE ADICIÓN Municipio	$ 298.958.156
APORTE ADICIÓN Asociado	$ 35.874.979
VALOR TOTAL ADICIÓN	**$ 334.833.135**

Para quedar tanto en el clausulado anexo como en el portal del SECOP II una vez adicionado de la siguiente manera:

APORTE TOTAL Municipio	$ 1.814.440.849
APORTE TOTAL Asociado	$ 217.732.902
VALOR TOTAL CONVENIO	**$ 2.032.173.751**

Es decir que el valor total del Convenio de Asociación ENV-12-25-1094-21 queda en **DOS MIL TREINTA Y DOS MILLONES CIENTO SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE. (2.032.173.751)**

ARTÍCULO TERCERO: Modificar la cláusula Segunda –Plazo, de acuerdo a lo explicado en la parte de los considerandos, así:

> **SEGUNDA.PLAZO:** El plazo estimado para la ejecución del presente convenio será **CIENTO CUARENTA Y TRES (143) DÍAS CALENDARIO** desde la fecha de inicio establecida en el portal del SECOP II, hasta el 30 de diciembre de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Modificar y adicionar la CUARTA. COMPROMISOS DE LOS APORTANTES: A). COMPROMISOS DEL ASOCIADO: Compromisos específicos del asociado/ESAL:

23. Adquirir y poner a disposición los insumos necesarios de verduras y frutas para complementar las raciones, acorde con las fichas técnicas.

ARTÍCULO QUINTO: Adicionar y modificar la clausula DÉCIMA SÉPTIMA.- SUJESIÓN A LAS APROPIACIÓNES PRESUPUESTALES: para incluir los rubros presupuestales que soportarán la adición del convenio, la cual quedará así:

DÉCIMA SÉPTIMA. SUJESIÓN A LAS APROPIACIÓNES PRESUPUESTALES: Los gastos que demande el cumplimiento de los convenios específicos que surjan de éste, se imputarán a los rubros: 232020200600000000220102863320131000022020115; 232020200600000000220102863320131000012020115; 320202006000000002201028633201360000540 20115; 232020200600000000220102863320131000013020115; 232020200600000000220102863320131000042020115 y 232020200600000000220102863320133000010020115. La entrega de aportes a LA ESAL, se subordinarán a las apropiaciones presupuestales correspondientes.

ARTÍCULO SEXTO: EL ASOCIADO deberá adicionar las garantías contempladas en la Cláusula Quinta del convenio principal.

ARTÍCULO SÉPTIMO: EL ASOCIADO deberá dar cumplimiento a lo estipulado en el Parágrafo de la Cláusula DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y RETENCIONES: relacionado con el pago del porcentaje del Impuesto De Industria Y Comercio, respecto de la adición.

ARTÍCULO OCTAVO: Todas las clausulas y estipulaciones del convenio de asociación de régimen especial principal No. ENV-12-25-1094-21, no modificadas por la presente Acta, permanecen vigentes y por lo tanto su exigibilidad continúa.

ARTÍCULO NOVENO: La presente adición prórroga, se entenderá perfeccionada con la firma de las partes contratantes, la cual se realiza electrónicamente a través de la plataforma SECOP II.

MUNICIPIO DE ENVIGADO Nombre**: BRAULIO ALONSO ESPINOSA MÁRQUEZ** Cargo: **Alcalde Municipal** Dirección: **Carrera 43 38 Sur-35** Teléfono: **3394000 Ext 4019** Email: braulio.espinosa@envigado.gov.co	ASOCIADO: **FUNDACIÓN ALIMENTARTE** Nombre: **EDDY ALEJANDRA CALLE ARTEAGA** Cargo: **Representante Legal** Dirección: **Calle 34 A # 44 – 03 San Pio** Ciudad: **Itagüí** Teléfono: **444 5654** Celular: **320 549 8591** Email: coordinadorjuridica@fundacionalimentarte.org

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DEL SECOP II

Proyectó: Harry A. Gómez Nieto
CT- Abogado
Secretaría General-Dirección de Compras